PRÓRROGA No. 2, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 de 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. Y FUMINIKO S.A.S.

Entre el Ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.202.100 Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457 de fecha 16 de julio de 2024, y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la sociedad **FUMINIKO S.A.S.**, identificado con Nit. 901.286.954-7, representado legalmente por la señora **NIKOLL VALENCIA ALARCON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.231.046 expedida en Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 058 de 2023,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el día primero (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se suscribió contrato de Prestación de servicios No. 021 de 2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA."**

2). Que el contrato de Prestación de servicios No. 021 de 2023, inició en fecha diez (10) de abril del año 2023 y fecha de terminación el día nueve (09) de febrero de 2024.

3). Que el supervisor del contrato allega solicitud de Adición, manifestando lo siguiente:

*"En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito solicitar la PRÓRROGA del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 021 DE 2023**, teniendo en cuenta:*

a) Que el día uno (01) del mes de febrero de 2023 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 021 de 2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA., y hasta la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad.
b) Que el contrato de prestación de servicios No. 021 de 2023, inició el día 10 de abril de 2023.
c) Que el contrato de prestación de servicios No. 021 de 2023, finalizaba el día 09 de febrero de 2024.
d) Que el contrato tiene un valor inicial del contrato fue de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($57.750.000,00) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES
e) Que, el 08 de mayo de 2023, se celebra el Modificatorio No. 1, mediante el cual se ajusta el valor del contrato de prestación de servicios 021 de 2023 por un valor igual a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($55.834.800,00) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES y el ajuste al plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 021 de 2023 por un periodo igual a OCHO (08) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS y nueva fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.
f) Que el día VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023, el contrato de prestación de servicios 021 de 2023 es prorrogado por un término igual a TRES (03) MESES, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024.
g) Que el día 18 de marzo de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios 021 de 2023, fue suspendido por un termino de veinticinco (25) días.
h) Que el día 12 de abril de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios 021 de 2023, fue reiniciado y que, la nueva fecha de terminación es el VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2024.
i) Que el día 22 de agosto de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios 021 de 2023, fue suspendido por un término de noventa (90) días.
j) Que el día 20 de noviembre de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios 021 de 2023 fue reiniciado y que, la nueva fecha de terminación es el VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2024.
k) Que en cumplimiento al Decreto 1575 de 2007, el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, se debe realizar cada SEIS (06) MESES.

*En consecuencia, se recomienda acceder a dicha solicitud, en el entendido de prórroga de VEINTE (20) DÍAS del plazo del **Contrato de Prestación de servicios No. 021 de 2023."***

4). Que conforme a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA."***, se procede a generar la presente **PRÓRROGA No. 1, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 de 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P., Y FUMINIKO S.A.S.**

Acorde con lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 021 de 2023, por el término del VEINTE (20) DIAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el cuadro de cantidades de la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de Prestación de Servicios No. 021 de 2023, el cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *El plazo para la ejecución del presente contrato será de* ***DIECISEIS (16) MESES Y TRECE (13) DIAS,*** *contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio, es decir hasta el día doce (12) de diciembre de 2024."*

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del contrato continúan vigentes, tal como están pactadas en el contrato de Prestación de servicios No. 021 de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a **expedir** las garantías estipuladas en la cláusula novena del contrato, y conforme la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en el Municipio de Chía del Departamento Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
Gerente - EMSERCHIA E.S.P.

Nikoll Valencia

NIKOLL VALENCIA ALARCON
C.C. No. 1.007.231.046 expedida en Manizales
R.L. FUMINIKO S.A.S.
Nit. 901.286.954-7
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa/ Profesional Universitario Dirección Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos/ Director Jurídico y de Contratación.